DICTAMEN UOC
AMPLIACION DE VIGENCIA
PROVISIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

Asunción, 06 de octubre de 2021

Visto el CONTRATO INCOOP/UOC N° 09/2020 con vigencia contractual de 10 (diez) meses desde la suscripción del mismo al 16 de diciembre de 2020 al 16 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Cooperativismo, se expide con relación al vencimiento de la vigencia del contrato por la Provisión de PROVISIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO realizado bajo la Modalidad CONTRATACION DIRECTA N° bajo de ID N° 379.092, y adjudicado según Resolución N° 22.839/2020, que mediante memorándum DAF N° 523/2021 a través de su administrador de contrato solicitan a la UOC se sirva a realizar las gestiones pertinentes de manera a llevar a cabo la Ampliación de Vigencia al Ejercicio Fiscal 2022.

Que a través de Nota INCOOP N° 3570/2021 el Instituto Nacional de Cooperativismo comunica su interés a la firma VIS S.R.L. de suscribir una adenda Ampliatoria del CONTRATO INCOOP/UOC N°09/2020, el motivo obedecería a la solicitud planteada por la Dirección Administrativa y Financiera a través de su Administrador de Contrato, el cual sugiere la ampliación de vigencia, en vista a que actualmente **no se ha alcanzado la ejecución del monto mínimo del mencionado contrato**. Y considerando que el nuevo proceso licitatorio se encuentra en etapa de llamado; ante lo mencionado el INCOOP no puede quedarse sin el mencionando servicio, teniendo en cuenta que garantiza el buen funcionamiento de los Equipos de Aires Acondicionados ubicados en el edificio.

Que la firma VIS S.R.L., comunica la aceptación de ampliación de vigencia del CONTRATO INCOOP/UOC N° 09/2020, en iguales condiciones, hasta el cumplimiento del **monto mínimo.**

Por tanto, ante los argumentos expuestos por el área requirente y la contestación viable de la firma contratada, esta Unidad Operativa de Contrataciones trae a colacionado que el importe contractual a ser alcanzado es de **Gs. 68.200.000 (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos mil)**, teniendo en cuenta que aún **no se realizaron pagos** con relación al CONTRATO INCOOP/UOC N° 09/2020.

Que la Resolución DNCP N° 4576/2020 en su artículo N° 9° Inc d) dispone, "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*".

Que el servicio de mantenimiento y reparaciones de Aire Acondicionado es sumamente importante a fin de ofrecer un lugar apto para el desempeño de sus labores a los funcionarios de la Institución, mientras se culminan los trámites administrativos internos requeridos para la continuidad del nuevo proceso licitatorio para su nueva contratación conforme lo que establece la Ley 2051/03.

Que de conformidad a las legislaciones establecidas la Unidad Operativa de Contrataciones remite el presente el presente Dictamen sin objeción alguna sobre la solicitud de la DAF encomendarlo a la Máxima Autoridad dicte acto Administrativo y proceder posteriormente a los tramites de rigor, para el correcto cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos que rigen la materia salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

Lic. Silvio Fernández
Jefe Dpto. UOC
Instituto Nacional de Cooperativismo